

INFORME

Ley 27.799 — Inocencia Fiscal

Decreto Reglamentario 93/2026 · RG 5820/2026 y 5822/2026

Previo al análisis de la normativa conocida como de "Inocencia Fiscal" o más popularmente de "salida de los dólares del colchón" es conveniente destacar que la misma no generaliza a cualquier sujeto para poder aplicarla sino que tiene un destinatario exclusivo:

- Personas humanas y/o sucesiones indivisas radicadas en el país, si optan por el régimen de presentación de declaración jurada de ganancias simplificada y cumplen con determinados requisitos.

También exige determinadas condiciones como es la bancarización de lo que se pretende incorporar al circuito formal que no habían sido declarados con anterioridad.

En cuanto a la bancarización, la normativa establece la excepción de poder utilizar el dinero en efectivo en los casos de inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el [Decreto 22/2001](#).

Es importante recordar, en el caso de los escribanos al decreto mencionado:

Artículo 1º — El pago en efectivo de sumas de dinero superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), o su equivalente en moneda extranjera, efectuado en ocasión del otorgamiento de escritura pública, por la que se constituyan, modifiquen, declaren o extingan derechos reales sobre inmuebles, tendrá para las partes y frente a terceros los mismos efectos cancelatorios que los procedimientos previstos en los incisos 1 a 4 del artículo 1º de la [Ley Nº 25.345](#).

Art. 2º — El escribano público interviniante dejará constancia, en el acto notarial que corresponda, de la entrega y recepción por parte de los comparecientes de sumas de dinero en efectivo superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente en moneda extranjera. Los escribanos, en tal caso, deberán informar la instrumentación de cada entrega y recepción de sumas de dinero en efectivo superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente en moneda extranjera a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en el plazo y forma que dicha entidad recaudadora establezca.

En principio se aclara que los montos a tener en cuenta en la actualidad son los fijados por la nueva norma, por lo tanto los señalados precedentemente deberán actualizarse. Lo importante para remarcar es que en su art. 2 señala que el escribano deberá informar la instrumentación de cada entrega y percepción de las sumas de dinero en efectivo superiores a los montos establecidos en la normativa, la duda se genera si el monto a considerar será el de \$ 100.000.000.- que es el que

corresponde a evasión simple, según la [Ley 27.799](#), su [Decreto Reglamentario 93/2026](#), porque no se encuentra aclarado por ninguna de las Resoluciones Generales hasta ahora dictadas. Como así también de qué manera se informaría a ARCA, dado que se encuentran derogados los sistemas informativos de CITI y COTI a partir del mes de julio del 2025.

Procederemos a analizar y destacar las partes esenciales de la normativa vigente brevemente:

- La ley 27.799 "Inocencia Fiscal", el decreto reglamentario y las resoluciones dictadas por el organismo fiscal, **tienen como objetivo central realizar una "reparación histórica" del ahorro de los argentinos** mediante la simplificación del sistema tributario y su protección. Asimismo, busca **abandonar la tradicional presunción de culpabilidad fiscal** y busca reinsertar ahorros informales en el sistema económico formal.

Además, contempla un "**Tapón Fiscal**" que blinda y le otorga **seguridad jurídica al contribuyente**. Se trata de una presunción de exactitud que **protege al contribuyente contra futuras fiscalizaciones y acciones legales** por períodos impositivos ya declarados (y aún no prescriptos).

La norma introduce cuatro modificaciones importantes que se analizan por separado, a saber:

01	Régimen de Declaración de ganancias simplificada
02	Actualización de montos mínimos para clasificar los delitos tributarios, como así también la actualización de los montos para aplicar sanciones (modificación de artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683 y modificaciones y Ley 27.430)
03	Nuevo mecanismo para la regulación de situaciones fiscales voluntarias, que evitarían las denuncias penales por parte del organismo fiscal (modificación de artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683 y modificaciones y Ley 27.430)
04	Reducción de la prescripción en determinados casos

1. Régimen de Declaración Simplificada

Se establece un nuevo régimen de Declaración Jurada Simplificada en el Impuesto a las Ganancias optativo para **personas humanas y/o sucesiones indivisas residentes en el país**, con **ingresos totales de hasta \$ 1.000 millones y patrimonio total de hasta \$10.000 millones** en los **últimos tres ejercicios**.

Para adherir al Régimen Simplificado de Ganancias correspondiente al **período fiscal 2025**, se debe ingresar al servicio **sistema registral** en la web de ARCA, luego acceder a "**Ganancias PH Simplificada**"

y realizar la adhesión, lo cual puede hacerse hasta el día anterior al primer vencimiento general de la declaración jurada, en junio de 2026.

Requisitos de adhesión — Art. 4º RG 5822/2026

Según la [RG 5822/2026](#) podrán ingresar los que reúnan determinados requisitos que los establece en el art. 4:

ARTÍCULO 4º.- Al ejercer la opción de adhesión o al efectuar la ratificación anual, este Organismo verificará que los contribuyentes reúnan los siguientes requisitos:

- a) *No posean la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo limitado por registrar una solicitud de CUIT digital observada o por tratarse de sujetos incluidos en el artículo 3º de la Resolución General N°3.832 y sus modificatorias, y*
- b) *No se encuentren comprendidos en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, conforme a la Resolución General N°5.670, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del período fiscal por el cual se ejerce la opción o se formula la ratificación y durante los DOS (2) períodos fiscales anteriores a dicha fecha.*
- c) *Registrar el alta en el impuesto a las ganancias.*

En caso de comprobarse el cumplimiento de las condiciones previstas en el párrafo precedente, el sistema emitirá un acuse de recibo que acredita la realización del trámite y los solicitantes serán caracterizados por esta Agencia de Recaudación en el "Sistema Registral" con el código "639-Ganancias Simplificado Ley 27799".

La referida caracterización podrá consultarse a través del servicio con Clave Fiscal denominado "Sistema Registral", opción "consulta/datos registrales /caracterizaciones".

Es importante resaltar que de optarse por el régimen de declaración jurada simplificada en el impuesto a las ganancias es requisito estar inscripto en ganancias, por lo tanto los **Monotributistas** que estén interesados en aplicar los beneficios de la Ley 27.799, deberán salir del régimen e inscribirse en el impuesto a las ganancias, lo que deberá ser cuidadosamente analizado respecto de la conveniencia o no con especial subrayado de la obligación de liquidar IVA.

En el momento del vencimiento, el que ingreso al régimen ingresará al perfil en la web de ARCA, visualizará el monto del impuesto determinado por el organismo y podrá aceptarlo y pagararlo, o bien revisarlo y ajustarlo si corresponde.

Para permanecer en el régimen se debe confirmar la continuación en forma anual.

Bajo este régimen, los controles de ARCA se focalizan en la facturación y los gastos deducibles, excluyendo los consumos personales como consumidor final y la variación patrimonial. La información declarada solo puede ser impugnada si se detecta una discrepancia significativa, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Inocencia Fiscal.

Beneficios clave del régimen

Presunción de exactitud	Efecto liberatorio
ARCA presume que la declaración jurada aceptada es correcta y suficiente.	Se considera cancelado el impuesto correspondiente, por lo que ARCA no puede reabrir ni ajustar ese período, salvo que detecte una discrepancia significativa. En la práctica, esto implica una suerte de "tapón fiscal".

2. Actualización de Montos del Régimen Penal Tributario

Una de las modificaciones más significativas es la modificación en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y de la Ley 27.430 la actualización de los montos mínimos para la configuración de delitos tributarios.

Concepto	Monto anterior	Nuevo monto
Evasión simple	\$ 1.500.000	\$ 100.000.000
Evasión agravada por monto	\$ 15.000.000	\$ 1.000.000.000

Los nuevos montos entran en vigencia con la publicación de la ley y se ajustarán anualmente a partir de 2027, según la variación de la **Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)**.

Cabe destacar que la falta de pago de impuestos por debajo del umbral señalado será una simple infracción (administrativa) quedando fuera del ámbito del derecho penal.

3. Nuevo Mecanismo de Regularización

La Ley incorpora incentivos para la regularización voluntaria. ARCA no formulará denuncia penal si el contribuyente regulariza la deuda de capital e intereses antes de la formulación de la denuncia, beneficio que se otorgará por única vez por contribuyente.

Adicionalmente, una vez iniciada la acción penal, ésta se extinguirá si se cancela el capital, los intereses y un **50% adicional de ambos conceptos en calidad de multa** dentro de los **30 días de notificación**.

Para los que se adhieran al régimen y el organismo los considera cumplidores **la prescripción se reduce de 5 a 3 años**. Se entiende por cumplidor a quienes presenten su declaración jurada en término y regularicen su saldo al contado o en un plan de pagos.

4. Reducción de Plazos de Prescripción

En materia de procedimiento fiscal, se reduce de 5 a 3 años el plazo de prescripción para los adheridos al régimen que hayan cumplido en término con la presentación y pago del tributo, siempre que la declaración jurada no sea impugnada por discrepancia significativa.

Para los no adheridos sigue la prescripción en el plazo de 5 años.

La norma reglamentaria define como discrepancia significativa una **diferencia mayor al 15%** entre lo declarado y la impugnación fiscal, o una **diferencia superior a \$ 100.000.000**.

5. Actualización de Sanciones Administrativas

La ley también actualiza los montos de las sanciones establecidas en la **Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal**. Por ejemplo, la multa por omisión de presentación de declaración jurada para personas humanas aumenta de \$ 200 a \$ 220.000, mientras que para personas jurídicas pasa de \$ 400 a \$ 440.000.

En cuanto ocurra el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada, en vez de intimar y aplicar la multa directamente, **ARCA va a enviar un recordatorio con antelación de 10 a 15 días hábiles**. Una vez transcurrido ese plazo, recién ahí se va a intimar y aplicar la multa.

ARCA va a **merituar la cantidad de días de demora en la presentación**, para aplicar una multa menor, según el caso, y de este modo poder distinguir los incumplimientos frecuentes, de aquellos ocasionales, y no aplicar automáticamente una medida inflexible.

Resumen y Aspectos Destacados

Requisitos de adhesión al régimen

- Ingresos totales de hasta \$ 1.000 millones anuales.
- Patrimonio total de hasta \$ 10.000 millones.
- No revestir la condición de Gran Contribuyente Nacional.

La verificación se realizará considerando el período fiscal de adhesión y los dos anteriores, sin acumular los montos entre años.

Declaración Jurada Simplificada y efecto liberatorio

ARCA pondrá a disposición una Declaración Jurada Simplificada precargada, que el contribuyente podrá revisar, modificar y presentar. La presentación y el pago en término del impuesto —o la adhesión a un plan de facilidades dentro del vencimiento— otorgarán efecto liberatorio respecto del Impuesto a las Ganancias del período fiscal base.

Bancarización de operaciones

Se establece que las operaciones se considerarán correctamente canalizadas cuando los fondos ingresen al sistema financiero en el origen o en el destino de la operación.

Se ratifica que las compraventas de inmuebles podrán seguir realizándose en efectivo, conforme lo dispuesto por el decreto 22/2001, el de excepción a la bancarización cuando se realicen operaciones ante Escribano, en escrituras públicas por la que se constituyan, modifiquen, declaren o extingan derechos reales sobre inmuebles.

La RG 5822/2026 modifica el art. 6 de la RG 830 para que los intereses generados por **depósitos en moneda extranjera no estén sujetos a retenciones del impuesto a las ganancias**.

Antecedente favorable en materia de lavado de activos

La constancia digital de adhesión al Régimen Simplificado de Ganancias será considerada un antecedente favorable ante entidades financieras y sujetos obligados en el marco de la normativa de

prevención de lavado de activos, sin perjuicio del cumplimiento de los controles correspondientes. ARCA implementará un sistema de validación digital para facilitar esta verificación.

No se analizará el incremento patrimonial: La normativa aclara expresamente que ARCA no analizará el incremento patrimonial, incluyendo depósitos bancarios, a los fines de la verificación del régimen, despejando interpretaciones erróneas sobre el alcance de los controles.

Presunción de exactitud y nuevo período fiscal base

El régimen incorpora una presunción de exactitud de las declaraciones juradas presentadas bajo la modalidad simplificada. Cuando el contribuyente cumple con la presentación y el pago en término del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal base, la información declarada se presume correcta, otorgando mayor seguridad jurídica y previsibilidad.

De esta manera, ARCA sólo podrá impugnar la declaración en supuestos excepcionales expresamente definidos en la normativa, como la existencia de discrepancias significativas debidamente verificadas.

Asimismo, el régimen introduce el concepto de **nuevo período fiscal base**. Cada vez que el contribuyente ratifica su permanencia en el régimen y presenta en término la Declaración Jurada Simplificada con el correspondiente pago, ese período pasa a constituirse como un nuevo período fiscal base.

De esta manera, los períodos anteriores quedan alcanzados por la presunción de exactitud, salvo que ARCA hubiera notificado previamente una orden de intervención, consolidando un esquema de cumplimiento progresivo que refuerza la confianza entre el contribuyente y la administración tributaria.

Rectificativas y multas

La reglamentación dispone que la rectificación espontánea presentada antes de la notificación de una orden de intervención no configura una discrepancia significativa.

Asimismo, ARCA establecerá una **reducción del 50% de las multas** para quienes regularicen su situación dentro de los 45 días posteriores al vencimiento.